



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Corre Traslado Actualización de Créditos y Avalúos
Resuelve Renuncia al Poder
Admite Cesión de Derechos

Proceso: Liquidación por Adjudicación

Deudora: Dora Inés Aldana Aguirre

Radicado: 63001-31-03-003-2016-00062-00

Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En audiencia pública evacuada el pasado 06 de abril del año en curso se accedió a la petición tendiente a que el liquidador procediera a actualizar el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como los avalúos de los bienes de la deudora.

En acatamiento a lo ordenado el aludido liquidador acercó escrito en el que allega tal actualización, por lo que es del caso proceder con su traslado a los intervinientes.

De otro lado, obra en el plenario renuncia al poder otorgado al profesional que representaba los intereses de María Consuelo Aristizábal Saleg, petición que no será objeto de trámite en la medida de que por auto del 01 de marzo de los corrientes se admitió la cesión de derechos que dicha ciudadana realizó en favor de Jairo Mota Caro, quedando entonces aquella excluida de la causa y, consecuentemente, su apoderado, por lo que no se requiere proveer en tal sentido.

Abordando otro asunto, se allegaron nuevas cesiones de créditos, puntualmente de los señores Gloria Patricia Naranjo García y Jhon Wilmar Giraldo Torres en favor de Jairo Mota Caro, cesión que reúne los presupuestos legales para ser admitida, por lo que así se resolverá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de cinco (05) días de la actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como de la actualización de avalúos acercada por el liquidador designado, piezas visibles en archivos 145 y 147 del expediente digital.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por Gloria Patricia Naranjo García y Jhon Wilmar Giraldo Torres en favor de Jairo Mota Caro, a quien en consecuencia se tiene como cesionario de aquellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 065 del 11-05-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fb0f65c8ba346fcbfdbb6203ab34b7e4300b22e58b217f29c82cc6c51bc089**

Documento generado en 09/05/2022 05:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>